

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO VERSIÓN 1.3.0.12



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIA RECEDO 2 1 MAYO 2019 RECIBIDO POR

GUIA DESTINO Nº 2019-003-023487

		GUIA DES	STINO N°	2019-	003-02	3487	N° DE REGISTRO		
Documento	: Memorandum Multiple 0	0173-2019-INPE/04.							
Documento	: Memorandum Multiple	00173-20 05/2019 Confiden	. I		Normal		INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARI SUBDIRECEDON DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN REGISTRO 2 2 MAY 2019		
Remitido por	: Sede Central/Gerencia	a General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo					Z 2 MAT 20	JIY	
Dirigido a	: Sede Central/Direccion	e Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert						266	
Asunto	: CONVENOS SUSCRI	: CONVENOS SUSCRITO ENTRE YONI OSBALDO ERMITAÑO PINEDO Y LA ORL LIMA						>15	
Obs.:	:	TONI COD	ALDO ERIVITA	NO PINE	DO Y LA (ORL LIMA	The second state of the se		
SEDE CENTE	RAL								
01 02 03 04 04-01 05 06 07 08 09 99-01 ACCION 01 Conocimiento 02 Evaluación 03 Informe 04 Opinión	06 07	09-02 09-03 10 11 12 13 14 15 16 17 18 Ejecución Verificación Investigar Proyectar Respuesta	Unid. Contabilida Unid. de Logistic. Of. Sistemas de I Of. de Infraestruc Dir. de Tratamien Dir. Registro Peni Dir. Seguridad Pe Dir. Medio Libre Ceneco Of. Regional Norte Of. Regional Lima	a nformacion tura Penite to Penitenc tenciario nitenciario	nciario niario iiario	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Of. Regional sur Of. Regional Centro Of. Regional nor Oriente Of. Regional sur Oriente Of. Regional Oriente Of. Regional Altiplano Cepad Copad Cafae Otros 13 Para Custodia 14 Autorizar 15 Procesar 16 Resolver Directamente		
RAMITE I° Doc.									
1 DOC. 0173-2019-INPE/04	De Sodo Control/Consortion	Para		Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello		
ZZ ZZ ZZ ZZ	 Sede Central/Gerencia General 	Sede Central/Direcc Penitenciario	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario		001	21/05/2019 12:28:		i D y ocho	
ocumentos R	deferenciados :								
ficio	00279-2019-INPE/12-03								
	10	- 3 · 0 · i · i · E/ 12-00				2019-003-023	487		

D

0

12

12.03

10,15





Pagina: 01/01 Nro. Impresión:

Equipo: 58FB842D8EC6



/OSIN: Modelo y Acta Aprobatoria

Rosales Ravina, Maria Del Carmen : Usuario

21/05/2019 12:28:54 : Fecha y hora de impresión





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO MULTIPLE Nº /73 -2019-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SERGIO HARO HUAPAYA - Director de Seguridad Penitenciaria

ELIAS DUANY VEGA RIVERA - Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

PAUL HARRY RIVAS GALLOSO - Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

OMAR MENDEZ IRIGOYEN - Gabinete de Asesores

Asunto: Convenios Suscrito entre Yoni Osbaldo Ermitaño Pinedo y la QR Fina C P I D O

Ref.:

Oficio n.º 279-2019-INPE/12.03

Fecha:

Lima, 21 MAY 2019

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, remite el convenio suscrito entre Yoni Osbaldo Ermitaño Pinedo y la Oficina Regional Lima, en el marco del Decreto Legislativa n.º 1343.

Al respecto, remito a su Despacho copia del citado convenio, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.º 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente

ADOQ EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ESRI/dblt GD 2019 003 023487

Tratamiento Penitenciario

C.C.





Lima, 30 de Enero de 2019

1/4.10

9.1.

OFICIO Nº 252 -2019-INPE/18.05

Señora:

Lic. SONIA MORE MAMANI

Sub Directora de Trabajo y Comercialización - INPE

Presente. -

Asunto

: Expediente de Convenio Específico entre ERMITAÑO PINEDO

REMITO .-

Referencia: Oficio N° 3339-2018-INPE-18-05

G.D. N° 051673

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, para remitir a su despacho el expediente Aprobado del convenio específico suscrito entre el Director de la Oficina Regional Lima como representante y el empresario ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO.

En tal sentido, se eleva el documento para dinamizar la gestión de los convenios a la Sede Central INPE, y derivar a la Oficina de prensa e Imagen Institucional para difundir el convenio dentro de su ámbito jurisdiccional, con el propósito

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi aprecio y estima personal.

Atentamente,













INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO REGION LIMA Ley N° 27444 Registro N° Es Copia Fiel del Original

0 4 FEB 2019 : Gas

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS Fedatario Titular
R.D. N° 002 - 2019-IMPE/18
presente Documento solo tiene

Valor para tramina en el le

MULTISERVICIOS ERMI

CONVENIO ENTRE ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO- OFICINA REGIONAL LIMA -ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAZ Y OTROS EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1343.



Conste por el presente documento el convenio específico que celebran, de una parte, ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO, con DNI Nº 46183250, RUC Nº 10461832500. domicilio legal en Av. 28 de Julio N°857 Centro Cívico-Huaraz, distrito y provincia Huaraz departamento de Ancash; y de la otra parte, el INSTITUTO PENITENCIARIO- OFICINA REGIONAL LIMA que en adelante se denominará INPE. con RUC N°20381132596, domicilio legal en Av. Abancay Cdra.4 Edificio Anselmo Barreto 4to piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Oficina Regional Lima, señor : RUBEN OSCAR RAMON RAMOS, identificado con DNI Nº08894979, designado mediante Resolución Presidencial N°250-2018-INPE/P de fecha 05/11/2018 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO: Es una persona natural con negocio, cuyo nombre comercial es MULTISERVICIOS ERMI, y actividad económica es la elaboración de productos de panadería.



INPE: es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

En adelante, toda referencia conjunta a, ERMITAÑO PINEDO, YONI OSBALDO y ei INPE-ORL, será entendida como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas





0 4 FEB 2019

1419

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS Fedatario Titular R.D. N° 002 - 2019-INPE/18 El presente Documento solo tiene Valor para tramites en el INPE"

MULTISERVICIOS ERMI

 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

• Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE

Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS - aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

Decreto Supremo Nº 025-2017 - aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas

· Estatuto de la empresa.

• Otras normas internas de ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento, mediante acciones coordinadas y do apoyo.

CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que so encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

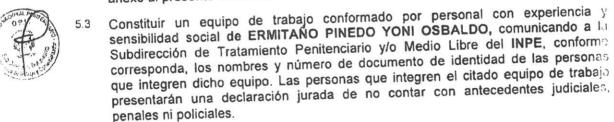
CLÁUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO

- Implementar un taller productivo en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan actividades productivas.
- Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parto 52 anexo al presente convenio.



Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1343.







MULTISERVICIOS ERMI

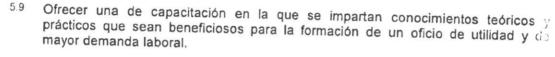
5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realiza actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.



Coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervenga, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.

Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio.

Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.



Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad y agua, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Acta de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento del medio libre en el que desarrolle sus actividades productivas.

Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.

Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.



A CARGO DEL INPE

Supervisar los talleres productivos que sean administrados por ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO.









0 4 FEB 2019 14:15

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS Fedatario Titular R.D. Nº 002 - 2019-INPE/18 "El presente Documento solo tiene Valor para tramites en el INPE"

MULTISERVICIOS ERMI

Brindar a ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.



Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Identificar al personal de ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO, debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario o Subdirección de Medio Libre del INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel regional. En caso el personal de ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.



5.19

Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.



- Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Las actividades habituales que realicen ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO y el INPE-ORL permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.



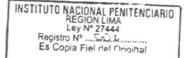
CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO.







0 4 FEB 2019 14:15

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS
Fedatario Titular
R.D. N° 002 - 2019-INPE/18
"El presente Documento solo tiene
Valor para tramites en el INPE"

MULTISERVICIOS ERMI

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA



Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el plan de trabajo presentado por ERMITAÑO PINEDO YONI OSBALDO y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LA EJECUCIÓN



Las actividades contenidas en el plan de trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o medio libre previa coordinación entre **ERMITAÑO** PINEDO YONI OSBALDO y el Director Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA

FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.



CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio específico tendrá una vigencia de **Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participo en el marco de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1343 y su Reglamento.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



0 4 FEB 2019 14:16

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS Fedatario Titular R.D. Nº 002 - 2019-INPE/18 "El presente Documento solo tiene Valor para tramites en el INPE" MULTISERVICIOS ERMI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

: DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tenga acceso en ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba. Del mismo modo LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de las misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA

CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

: ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción

ACTIVAL PRINTED

Asimismo, se comprometen en comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas y organizativas y/o de personal apropiado para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.



0 4 FEB 2019 14:16

IRINA LUISA DEL AGUILA VARGAS Fedatario Titular R.D. Nº 002 - 2019-INPE/18 "El presente Documento solo tiene Valor para tramites en el INPE"

MULTISERVICIOS ERMI

 b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OWCONAL PERSON

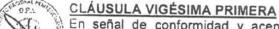
Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fé y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

: DOMICILIO



Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Linco, a los 30 días del mes de Novi embre. del 2018.



RUBEN OSCAR RAMÓN RAMOS Director OFICINA REGIONAL LIMA INPE ERINTANO PINEDO YONI OSBALDO

Gerente General
MULTISERVICIOS ERMI

